

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación, admitida en derecho, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 17 de agosto de 2009.-El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/12772

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para apertura de pescadería, en calle Castilla, 49-bajo.

Doña María Nieves Hortigüela Aparicio solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia de apertura de una actividad de pescadería, con instalación de elementos frigoríficos y de servicio con 5,155 kW de potencia, en la calle Castilla, número 49-bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 30 de julio de 2009.-El concejal delegado (ilegible).

09/12830

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de comprobación ambiental para garaje, en calle Ceballos, 7, 9, 11 y 13.

Por «Arco de Hinojedo, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comprobación ambiental para garaje en la calle Ceballos, 7, 9, 11 y 13, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 12 de agosto de 2009.-El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

09/12561

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 719/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 719/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instan-

cias de don José María Lahidalga Pérez contra la empresa «Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 2009 cuyo dispongo literalmente dice así:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José María Lahidalga Pérez contra «Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L.» (ELMA), debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 3.994,62 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personas haciéndoles saber que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065071908, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 20 de agosto de 2009.-La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

09/12809

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 205/09.

Don Federico Picazo García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 205/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Rubén Ocejo Villacorta contra la empresa «BR Racing Motos Santander, S. L.», sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto despatchando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.-Despachar la ejecución solicitada por don Rubén Ocejo Villacorta contra «BR Racing Motos Santander, S. L.», por un principal de 5.053,87 euros (411,89 euros de indemnización y 4.641,98 euros de salarios de trámite), y además por otros 810,00 euros que se presupuestan provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación una vez satisfecho íntegramente el principal.

Segundo.-Trabar embargo sobre todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades financieras que a continuación se reseñan actúen como depositarias o meras intermediarias hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas presupuestados provisionalmente.

Librense los oportunos oficios a las siguientes entidades: Banco Español de Crédito (Banesto), Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (Caja Cantabria) y Caixa d'Estalvis y Pensions de Barcelona (La Caixa). Requiriéndolas para que, bajo su personal responsabili-